



DECRETO

APROBAR EL RÉGIMEN REGULADOR DE UN FONDO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA LA UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LA BONAIGUA DURANTE EL VERANO DEL AÑO 2025. EXPTE.: ADS 2025 160.

Las entidades deportivas, en general, persiguen objetivos de vertebración social y competición deportiva a través del desarrollo de proyectos y actividades de carácter deportivo con el fin de favorecer, entre otros, la promoción deportiva, la salud y el bienestar.

El Ayuntamiento de Sant Just Desvern es, como pone de manifiesto el Plan de Acción Municipal 2023-2027, dentro del Eje 7, *"Un municipio comprometido con la actividad cultural, deportiva, comercial y orgulloso de la marca "Sant Just"*.

Dado que el nuevo pabellón deportivo no se ha podido materializar y, por tanto, no se han ampliado las pistas o zonas para la práctica deportiva de equipos, sigue existiendo la necesidad de espacios para los entrenamientos.

Las Bases de ejecución del presupuesto general para 2025 contemplan, en el apartado 8 de la base 39, la posibilidad de que la cooperación del ayuntamiento con las asociaciones del municipio se instrumente mediante fondos de prestación, diseñados por razón de destinatarios, finalidades o circunstancias concretas, o de emergencia que no encuentran cobertura en las subvenciones en concurrencia competitiva o en las subvenciones nominativas.

En este sentido, el fondo de prestación se considera el instrumento adecuado para desarrollar la cooperación económica del ayuntamiento con los clubes o entidades deportivas para dar apoyo financiero para la utilización de pistas deportivas de titularidad privada, o las de titularidad pública para actividades realizadas fuera del horario de la temporada deportiva, mientras el ayuntamiento no pueda poner a su disposición instalaciones suficientes para poder absorber las necesidades horarias de uso.

Visto el informe favorable del técnico de gestión del Área de Servicios a la Persona de fecha 23 de mayo de 2025, trámite ADS 2025 160 1.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al alcalde, de acuerdo con el apartado 8 de la base 39 de las Bases de ejecución del presupuesto general para 2024.

En consecuencia, el alcalde haciendo uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



Primero. Aprobar el régimen regulador del Fondo de prestación de apoyo a las entidades deportivas del municipio para la utilización de pistas deportivas en el Complejo Deportivo Municipal La Guingueta durante el verano del año 2025, de conformidad con la redacción siguiente:

"INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER FONDO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO PARA LA UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025. EXPTE.:ADS 2025 160

ANTECEDENTES

Las entidades deportivas, en general, persiguen objetivos de vertebración social y competición deportiva, a través del desarrollo de proyectos y actividades de carácter deportivo, con el fin de favorecer entre otros la promoción deportiva, la salud y el bienestar.

El Ayuntamiento de Sant Just Desvern, como pone de manifiesto en el Plan de Acción Municipal 2023-27 dentro del Eje 7: Un municipio comprometido con la actividad cultural, deportiva, comercial y orgulloso de la marca "Sant Just".

La Concejalía de Deportes a lo largo del mandato se propone ordenar las políticas que necesita el deporte en el municipio; definiendo el marco relacional entre las entidades y entre éstas y el Ayuntamiento o los equipamientos municipales. Establece subvenciones, organización de actividades, reglamentación para el uso de los equipamientos deportivos, etc.

Dado que el nuevo Pabellón no se ha podido materializar, y por tanto no se han ampliado las pistas o zonas para la práctica deportiva de equipo, las necesidades de espacios para los entrenamientos no se ha resuelto. Se ha requerido hacer un análisis con profundidad de la necesidad y la optimización del uso de las instalaciones deportivas y el desarrollo de nuevas propuestas y estrategias.

El Ayuntamiento de Sant Just Desvern solicita, en el marco de la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas para la realización de actividades y servicios de Red de Gobiernos Locales– año 2021, la acción de apoyo "Asesoramientos de Actividades Deportivas" para poder recibir asesoramiento técnico en relación a la optimización de la distribución de los espacios deportivos del Complejo Deportivo "La Guingueta", de las que hacen uso las entidades deportivas municipales.

El estudio hace un análisis de la oferta y demanda de espacios deportivos municipales. Establece criterios generales de distribución de espacios deportivos, alguna propuesta de acciones para optimizar y aprovechar los espacios y emite unas conclusiones.

De este estudio y del trabajo posterior con las entidades, se pactan a nivel local tres criterios de distribución de acuerdo a la edad de la persona practicante:

- *Agrupación de categorías por franjas horarias: Se considera adecuado establecer una franja horaria determinada para cada edad.*
- *Frecuencia y duración de entrenamiento por edad: Se recomienda determinar un número de horas de entrenamiento semanales máximo para cada categoría, distribuidas en dos o tres sesiones así como las sesiones de entrenamiento no deberían superar un máximo de tiempo para cada edad.*
- *División de los espacios de entrenamiento por edad: Según la edad de las personas participantes y por lo tanto las características técnicas que requieren, la distribución de*



espacios puede ser diferente para un mismo deporte.

También se tiene en consideración la singularidad de algunas disciplinas deportivas y la tipología de pavimento de los espacios existentes

				FRANJA DE EDAD
CRITERIOS DISTRIBUCIÓN ESPACIOS				ESCOLAR
				JOVE
				ADULTO/A
CATEGORÍA	Edades (años)	H/SET.	DURACIÓN	NÚM. SESIONES
Pre-benjamines - Infantiles	4 - 13	2 h	1h	2
Cadetes	14 - 15	2 h	1h	2
Juveniles - Juniors	16 - 19	2.30 h	1.15 h	2
Seniors	20	3.45 h	1.15 h	3
Nacionales (Ok plata / S-L)	20.....	4.30 h	1.30 h	3
Veteranos		1.30 h	1.30 h	1

El estudio pone de manifiesto que debido a la elevada demanda de espacios deportivos y ante las dificultades para ampliar el parque de equipamientos deportivos municipales para hacer frente a todas las demandas existentes, se hace necesaria una optimización del uso de las instalaciones municipales y el posible alquiler de espacios complementarios, como espacios deportivos para realizar entrenamientos de lunes a viernes.

Se prevé la necesidad de alquilar pistas a lo largo de la temporada para dar respuesta a:

- Casal de verano 2025: El Ayuntamiento prevé la necesidad de disponer de pistas deportivas para garantizar el correcto desarrollo del Casal de Verano 2025. Este servicio municipal, destinado a niños y jóvenes del municipio, requiere espacios amplios y seguros para la realización de actividades deportivas y de ocio. Dado que las instalaciones habituales pueden estar ocupadas o no tener la disponibilidad necesaria durante los meses de verano, se considera imprescindible el alquiler de pista para asegurar la calidad y la continuidad del programa. Se realizará este servicio en fechas comprendidas entre el 23 de junio y el 31 de julio.*

- Tardes de domingos extraordinarias fuera de las obligaciones de la concesionaria derivadas de la titularidad municipal de la instalación: (20 tardes en función del calendario de competiciones). Se prevé la necesidad de alquilar pistas los domingos a lo largo de la temporada, correspondientes a jornadas extraordinarias que quedan fuera de las obligaciones contractuales de la concesionaria actual de la instalación municipal..*

Estas tardes están condicionadas por el calendario de competiciones deportivas, y tienen como objetivo dar respuesta a la demanda de espacios por parte de clubes y entidades que participan en competiciones oficiales. El Ayuntamiento de Sant Just Desvern considera que garantizar estos horarios adicionales es clave para apoyar al tejido deportivo local. Una vez detectada la necesidad se hace una exploración en el ámbito local y la necesidad de este servicio se buscará dentro del Complejo Deportivo La Guingueta fuera de horario de temporada deportiva y dentro del horario libre explotación del concesionario.

Y así se deduce del TEXTO REFUNDIDO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS DE EXPLOTACIÓN Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN REGIR EL



CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LA GIV. EXP.: SEC 26/2000.

En el apartado 7- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONCESIONARIA DERIVADAS DE LA TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA INSTALACIÓN punto 6.- concreta que

El Ayuntamiento se reserva la utilización de:

*- Las pistas de los pabellones en los siguientes horarios:
De lunes a viernes de 15 a 24 horas Los sábados de 8 a 22 horas
Los domingos de 8 a 14 horas y un máximo de 20 tardes en función del calendario de competiciones.*

En todo caso la distribución y asignación de estos horarios y espacios entre las entidades será competencia de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento .

*También se establece en el punto 7 que el Ayuntamiento de Sant Just Desvern podrá utilizar de forma gratuita las instalaciones objeto del presente pliego para la realización de actividades deportivas, culturales o de cualquier otro tipo. En todo caso deberá comunicarse con una antelación mínima de 15 días naturales y tendrá prioridad sobre la programación prevista .
Esta potestad se podrá utilizar como máximo para 10 actividades cada año.*

Dado que el uso de instalaciones complementarias generará un gasto sobrevenido a algunas entidades para el año 2025, correspondientes a la temporada 2024-25, y que el Ayuntamiento quiere compensar a las entidades con una aportación municipal por el coste total que ha supuesto el alquiler, se propone aprobar esta aportación en forma de Fondo de prestación.

Dado que el crédito que hay actualmente liberado o sin destino, en las partidas de ningún 4 de deportes (SU 34100 48600) puede asumir el coste de los conceptos y entidades beneficiarias de un primer fondo de prestación, se hace la propuesta, siguiente:

1) Aprobar el gasto restante correspondiente a la temporada deportiva 2024-25, correspondientes a los usos del CEM en el periodo de verano y los domingos fuera de las obligaciones de la concesionaria, con un fondo de prestación dirigido a:

CLUB BASQUET SANT JUST : Club Baloncesto San Justo con NIF G 60032133

HOCKEY CLUB SAN JUSTO : Hockey Club San Justo con NIF G 58353038

FÚTBOL SALA SAN JUSTO : Fútbol Sala San Justo NIF G 600045184

VOLEIBOL SAN JUSTO : Voleibol San Justo con NIF G 60427465

DISCIPLINA DEPORTIVA	IMPORTE FONDO
BASQUET	17.860,00 €
HOCKEY	15.250,00 €
FÚTBOL SALA	6.340,00 €
VOLEI	1250,00 €
TOTAL	40.700,00 €



El Fondo de Prestaciones deberá regularse por el régimen jurídico previsto en estas Bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y la Ordenanza municipal reguladora de las bases generales de otorgamiento de subvenciones y formalización de convenios del Ayuntamiento de Sant Just Desvern.

También estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña y al Decreto 8/2021, de 9 febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Será de aplicación de lo que determina la Ley 38/2003, la presentación de la aceptación del fondo comportará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Sant Just Desvern compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en la misma.

PROPUESTA:

Se propone aprobar un PRIMER FONDO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO PARA LA UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO-2025, correspondiente a:

1) Aportación de 40.700,00 euros, correspondiente al coste restante del uso de pistas deportivas dentro de la temporada deportiva 2024-25, según se detalla a continuación:

CONCEPTE	HOQUEI	BASQUET	FUTBOL SALA	VOLEI	TOTAL
ESTIU	12.680,00 €	6.340,00 €	6.340,00 €		25.360,00 €
DIUMENGES	2.570,00 €	11.520,00 €		1.250,00 €	15.340,00 €
	15.250,00 €	17.860,00 €	6.340,00 €	1.250,00 €	40.700,00 €

Quedando el crédito distribuido según se detalla:

DISCIPLINA DEPORTIVA	IMPORTE FONDO
BASQUET	17.860,00 €
HOCKEY	15.250,00 €
FÚTBOL SALA	6.340,00 €
VOLEI	1.250,00 €
TOTAL	40.700,00 €

CONCLUSIONES:

Solicitar RC por un total de 40.700,00 euros a cargo de la partida presupuestaria ST 34100 48600 y su vinculación, en su caso, donde existe consignación presupuestaria

TEMPORADA	IMPORTE
Temporada 2024-25	40.700,00 €



TOTAL	40.700,00 €
--------------	--------------------

Se propone hacer el otorgamiento de un PRIMER FONDO DE PRESTACIÓN PARA EL AÑO 2025 a entidades y clubes según se detalla a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
		FONDO
BASQUET	G 60032133	17.860,00 €
HOCKEY	G 58353038	15.250,00 €
FÚTBOL SALA	G 600045184	6.340,00 €
VOLEI	G 60427465	1.250,00 €
TOTAL		40.700,00 €

Se propone hacer un anticipo anticipado del 100% del importe, para facilitar la tesorería de las entidades. El /al presidente del club deberá aportar una declaración jurada, respecto a que se ha empleado todo el horario previsto y financiado y será necesario que presente la documentación justificativa correspondiente al finalizar la temporada y la justificación deberá realizarse 30 días hábiles a partir de la fecha de pago del fondo de prestación.

Siempre que haya aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias, según plazo y condiciones establecidas en el FONDO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO PARA LA UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS"

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 40.700,00 euros con cargo a la RC número 220250011504 (partida SU 34100 48600) del presupuesto municipal del año 2025.

Tercero. Valorada a las entidades beneficiarias el anticipo del 100 por ciento del importe concedido, de conformidad con el siguiente detalle:

CLUB DESTINATARIO	NIF	IMPORTE
Voleibol San Justo	G 60427465	1.250,00 €
Club Baloncesto Sant Just	G 60032133	17.860,00 €
Fútbol Sala Sant Just	G 60045184	6.340,00 €
Hockey Club Sant Just	G 58353038	15.250,00 €
TOTAL		40.700,00 €

Cuarto. Requerir a los clubes o entidades beneficiarias que, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de esta resolución, acepten de manera expresa el fondo de prestación otorgado.

Quinto. Requerir a los clubes o entidades beneficiarias que, al finalizar la temporada, el/la presidente/a del club aporte una declaración jurada asegurando que se ha empleado todo el horario previsto y financiado.



Sexto. Requerir a los clubs o entidades beneficiarias que, en el plazo máximo de 30 días a contar a partir de la fecha de pago del fondo de prestación, presenten la documentación justificativa de la subvención concedida.

Séptimo. Dar publicidad de esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la *Base de datos Nacional de subvenciones* – BDNS.

Octavo. Comunicar esta resolución al Área de Economía, a los efectos oportunos.

Noveno. Notificar la presente resolución a las entidades interesadas indicando que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alternativamente, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio, y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que el primero haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente en derecho.

Joan Basagañas Camps
ALCALDE
128/2018

Vicesecretaria general
A los efectos art. 3.2 del RD

Sant Just Desvern, en la fecha de su firma electrónica
Referencia: ADS 2025 160 3